



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0936 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDÉ A INCORPORAR A UNA DOCENTE TRASLADADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRODUCEN NOVEDADES”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que así mismo, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que *“cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre la Entidades Territoriales”.*

Que el párrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el traslado derivado del proceso ordinario de traslados, que *“Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.”*

Que el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9 ibidem, dispone que las vacantes definitivas que se generen, serán provistas de conformidad con el orden de prioridad establecido, dentro de las que se encuentra el traslado *“de educadoras por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”*

Que la docente **LUZ ADRIANA ECHEVERRI HERRERA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 32.735.311, participó en el proceso ordinario de traslado 2022-2023, adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, quien superó de manera satisfactoria todas las etapas.

Que, en desarrollo del Convenio Interadministrativo celebrado con el Departamento de Sucre, se expidió la Resolución No. 0677 de fecha 10 de febrero del 2023, mediante el cual traslada al Departamento de Atlántico,



SC-CER027391

NIT: 899.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANL: 08 000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0936 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UNA DOCENTE TRASLADADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRODUCEN NOVEDADES”**

a la docente **LUZ ADRIANA ECHEVERRI HERRERA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 32.735.311, quien ejerce el cargo de docente de aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, con lo cual corresponde a la Secretaría de Educación de Atlántico, proceder a su incorporación, que garantiza su vinculación sin solución de continuidad.

Que en la Institución Educativa Técnico Agropecuario de Campeche, ubicada en el municipio Baranoa, existe la vacante definitiva de docente de aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, la cual esta provista mediante nombramiento provisional por la educadora **BRENDA INGRIS FONTALVO ARZUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **57405714**.

Que en la vacante definitiva, de que trata el considerando anterior, es procedente la incorporación de la educadora con derechos de carrera docente **LUZ ADRIANA ECHEVERRI HERRERA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 32.735.311, trasladada desde el Departamento de Sucre, lo cual es causal de terminación del nombramiento provisional de la educadora **BRENDA INGRIS FONTALVO ARZUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **57405714**.

Que en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, existe una vacante definitiva del área de Idioma Extranjero Inglés, toda vez que la docente **DINA LUZ PEREZ MANOTAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **22729457**, fue trasladada al Distrito de Barranquilla, mediante Resolución 0335 de fecha dos (02) de febrero del 2023, vacante que puede ser provista por la docente **BRENDA INGRIS FONTALVO ARZUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **57405714**.

Que mediante Decreto **0068** de **9 de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales, entre ellas de expedir los actos administrativos de traslados de educadores.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar sin solución de continuidad a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, a la educadora **LUZ ADRIANA ECHEVERRI HERRERA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 32.735.311, quien se encuentra escalafonada en el grado 14 del Decreto 2277 de 1979, del escalafón Nacional Docente, para ejercer el cargo de docente de aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario de Campeche, ubicada en el municipio Baranoa, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



SC-CER621341

NIT: 890.162.000-1  
Código Postal: 080003  
Código DANF: 08-000

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0936 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UNA DOCENTE TRASLADADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRODUCEN NOVEDADES”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imputar esta incorporación al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones que financia la Planta de personal docente, directivo docentes y administrativos del sistema educativo del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar a la educadora **BRENDA INGRIS FONTALVO ARZUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **57405714**, como docente de aula en el área de Idioma Extranjero Ingles a la vacante definitiva en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Técnico Agropecuario de Campeche, ubicada en el municipio Baranoa, a la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes, en especial para la inclusión de estas novedades en el Sistema Humano y no inclusión de vacante definitiva alguna en el Sistema Maestro.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a las educadoras relacionadas en el artículo primero, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011, y contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de posesión y traslado.

Dada en Barranquilla a los 28/03/2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

YoBo.: Neil Badran Arrieta- Profesional Universitario  
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo Y Financiero  
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno- Coordinadora de Planta de Personal  
ELABORÓ: MBPD



SC-CFR627381

NIT: 850.102.036-1  
Código Postal: 080004  
Código DANE: 08 020

Gobernación del Atlántico  
atlantico.gov.co